

c) Alcances máximos de los aparatos en la forma: «Max. 0 kg.» para los dos modelos.

Pesada mínima en la forma: «Mín. 100 g.» para los dos modelos.

Clase de precisión, con el símbolo \textcircled{M} .

Escalón de verificación: «e = 5 g.» para los dos modelos.

Escalón discontinuo de las balanzas en la forma: « $d_d = 5$ g.»

Escalón de precios en la forma: « $d_p = 0,1$ pts.»

Escalón de importes en la forma: « $d_i = 0,1$ pts.»

Efecto aditivo de tara en la forma: « $T = 250$ g.»

Escalón de tara en la forma: « $d_t = 5$ g.»

Límite de temperatura de trabajo en la forma: « $0^\circ \text{C}/40^\circ \text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo en la forma: «220 V.»

Frecuencia de la tensión en la forma: «50 Hz.»

d) Fecha de «Boletín Oficial del Estado» en que se publique a aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1980

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

1501

RESOLUCION de 8 de diciembre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en los recursos 20.445 y 20.598.

Ilmo. Sr.: En los recursos acumulados números 20.445 y 20.598 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre don Alfonso Echevarría Olazabal como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra acuerdos de 8 de junio y 4 de noviembre de 1977, del Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Cultura, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1980 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, respecto al recurso contencioso-administrativo, número veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco y desestimando el mismo, así como el número veinte mil quinientos noventa y ocho, aquí acumulados e interpuestos por don Alfonso Echevarría Olazabal, declarados ajustados a derecho los actos recurridos, dictados por el Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, con fechas diecisiete de marzo y veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete y sus confirmatorios del Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Cultura, actuando por delegación, de fechas seis de junio y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Sin hacer especial imposición de las costas de los recursos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—La Secretaria de Estado, Rosa Posada Chapado.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1502

ORDEN de 28 de diciembre de 1980 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios d. Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores, oído el Ministerio Fiscal, y la Junta del Patronato de Nuestra Señora de ~~la~~ Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Pérez Beltrán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Alfonso Díez Gutiérrez, José María García Gallo y Christopher Robert Linnen.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Oliver Jean Baptiste Dubroca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Juan Hernández Gutiérrez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

1503

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «María Antonia Igartua Arjona» los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 27 de noviembre de 1980 a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26310, segunda columna, párrafo segundo, línea quinta, donde dice: «Real Decreto 116/1978», debe decir: «Real Decreto 1167/1978».

1504

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Caolines del Norte, S. A.», en transformación a Sociedad anónima, los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 24 de noviembre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26114, primera columna, párrafo sexto, línea séptima, donde dice: «... "Jacobo" número 3.857 y ...», debe decir: «... "Jacobo" número 3.857 y ...».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1505

RESOLUCION de 7 de enero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a los riegos del Najerilla, como incluidas en el artículo 42.b del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Cuzcurrita de Río Tirón (Rioja), para el día 2 de febrero de 1981 y hora de las cuatro de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Cuzcurrita de Río Tirón (Rioja), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º